

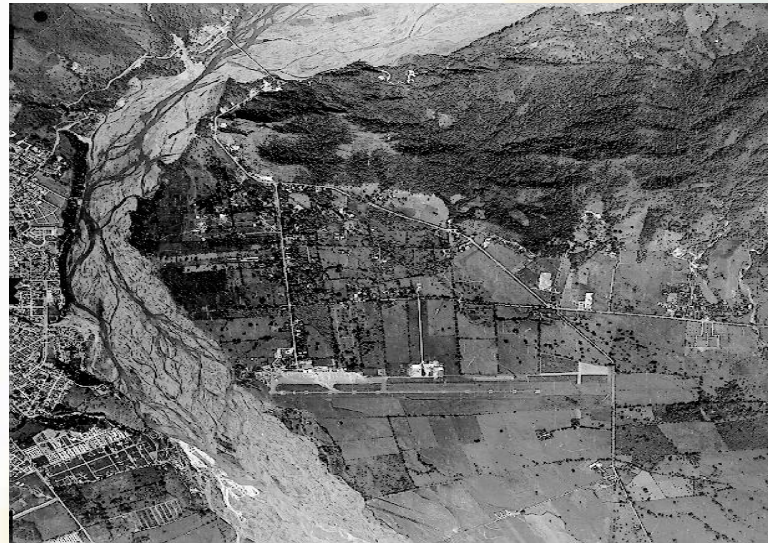


PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional



DIRECTIVA N° 002-2012-EF/63.01

**“PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO
PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD
DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
PÚBLICA DE EMERGENCIA POR
DESASTRES DE GRAN MAGNITUD”**

JORGE CONTRERAS BENAVIDES

jcontreras@minag.gob.pe

01-209 8800- Anexo 2263

INDICE

- I. Marco Legal**
- II. Gestión del Riesgo de Desastres.**
- III. Nivel de Atención de las Emergencias**
- IV. Uso de Recursos de la Reserva de Contingencia-
Tercera Disposición Complementaria Final de la
Ley N° 29813**
- V. Procedimiento Simplificado para presentación de
los PIP de emergencia - Directiva N° 002-2012-
EF/63.01**
- VI. Consultas sobre Formulación de Fichas Técnicas
de PIP de Emergencia**
- VII. Casos de Formulación de Fichas Técnicas de PIP
de Emergencia**

I. MARCO LEGAL

- 1. LEY N° 27293, “LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, MODIFICADO POR LAS LEYES N° 28522 Y 28802, Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1005**
- 2. TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29813 “LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012”**
- 3. DIRECTIVA N° 001-2012-EF/63.01**
ESTABLECE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO, LEY N° 29813.
- 4. DIRECTIVA N° 002-2012-EF/63.01**
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE EMERGENCIA ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD.

II. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ANTES

PREVENCIÓN

Acciones para evitar o reducir los daños probables. Son ejecutadas por las entidades del Sector Público de los tres niveles de gobierno, con recursos de su respectivo presupuesto institucional en el marco del SNIP



ANTES DE LA OCURRENCIA, DURANTE E INMEDIATAMENTE DESPUES



Atención de Emergencia:

Asistencia por el INDECI, con **techo, abrigo y alimento** a población afectada.

Peligro Inminente:

Inminente impacto de un peligro que puede originar un Desastre de Gran Magnitud.



Rehabilitación:

Se ejecutan inmediatamente a la ocurrencia del desastre de Gran Magnitud, con el objeto de restablecer temporalmente, los servicios públicos básicos como: **abastecimiento de agua potable, energía, obras**



RECONSTRUCCIÓN

Proceso de **construcción** o **reposición** de infraestructura Pública dañada para restaurar el servicio público, incorporando medidas que **reduzcan** las condiciones de **vulnerabilidad** por las que ocurrió el desastre



II.1 Prevención

NORMAS

- LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN LEY N° 27783

Artículo 35°.

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes.

Competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, la elaboración del plan de contingencias (prevención), entre otros planes.

- LEY ORGANICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES - LEY N° 27867

Artículo 61°.- Funciones en materia de Defensa Civil

- c) **Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres** y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

III. NIVEL DE ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL PERÚ

NIVELES DE ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS

Art. 43.2 Reglamento de la Ley N° 29664

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Alcance Local y Regional			Alcance Nacional	De Gran Magnitud
Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente por los Gobiernos Regionales y Locales			Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan DEE. Interviene Gobierno Nacional	Comprende aquellos niveles de impactos de desastres, que afecten la vida de la nación y supere la capacidad de respuesta del país, requiriendo apoyo internacional
Con sus recursos disponibles			Con recursos disponibles	Con recursos nacionales disponibles
Coordinan los Gobiernos Regionales y Locales			Coordina el INDECI	Coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación el INDECI

IV. USO DE LOS RECURSOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA-TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29813, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012

La Ley establece:

1.1. La Reserva de Contingencia incluye hasta S/. 50 000 000 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI.

Destino



- Brindar respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, ocurridos o por ocurrir en el Año Fiscal 2012.
- Mitigar los efectos dañinos por el **inminente impacto** de un fenómeno natural o antrópico **de gran magnitud por ocurrir** y **Rehabilitar la infraestructura pública dañada.**
- Mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina; a través de la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales.

IV. USO DE LOS RECURSOS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA-TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29813 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012.

...Tener en cuenta:

1.2 No financia gastos por concepto de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones y retribuciones.

1.3 Exceptúa de la declaración **de viabilidad** y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aplicar un procedimiento simplificado para determinar la **elegibilidad** de los proyectos de inversión pública de emergencia

1.4. Las intervenciones de prevención, mejoramiento, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura pública por ocurrencia de desastres, se atienden con sus propios recursos.

DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

- Formato de Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud
- Instructivo para el Registro de Información en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud
- Formato de Ficha de Ejecución de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud
- Instructivo para el Registro de la Ficha de Ejecución de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud

DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD



6.1 Alcances

- a. Entidades del sector Público no Financiero de los 3 niveles de gobierno (Sector, Gobierno Regional y Local) que ejecutan PIP de emergencia. En caso de los GL y EPS, las FT de los PIP de emergencia se presentan al GR.
- b. **Mitigar** los efectos dañinos por el **inminente impacto** de un fenómeno natural o antrópico de **gran magnitud por ocurrir** ; o **rehabilitar** la infraestructura pública dañada, una vez ocurrido el desastre de gran magnitud, recuperando el servicio interrumpido con una **atención de corto plazo y de carácter temporal**.

DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD



6.2 Los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia deben:

- a. Acreditar **nexo de causalidad** directo con el **desastre de gran magnitud** ocurrido o por ocurrir y ser una solución técnica al problema presentado, considerando lo estrictamente necesario para atender la emergencia.
- b. Ser **presentados** a la DGPI en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la ocurrencia del desastre o declaratoria de estado de emergencia o declaración de peligro inminente.
- c. Deben **ejecutarse y culminarse** física y financieramente en un plazo máximo de **seis (6) meses**, comprendiendo ésta, todos los procesos técnicos y administrativos:
 - i. En el caso de recursos del propio presupuesto institucional, a partir de la declaratoria de Elegibilidad.
 - ii. En el caso de uso de los recursos de la Reserva de Contingencia, a partir de la transferencia financiera del INDECI a la Entidad.

DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

DESASTRE POR SISMO



- 6.3 Ocurrido el desastre de gran magnitud corresponde a las Entidades de los tres niveles de Gobierno, la identificación de las principales intervenciones y de ser procedente se elabora la Ficha Técnica de PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud.
- 6.4 Para mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, el evento probable a ocurrir, deberá ser un desastre (El PNPAD-INDECI, establece como desastre: “Una interrupción grave en el funcionamiento de una comunidad, causando grandes pérdidas a nivel humano, material o ambiental...”).



DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

6.5 En la Ficha Técnica del PIP de emergencia se debe registrar a la **Unidad Ejecutora** del proyecto, quien recibirá la transferencia de recursos por parte del INDECI.

6.6 Corresponde a Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional, **revisar, evaluar, consolidar, y priorizar** la ficha técnica de PIP de Emergencia. En el caso de los **Gobiernos Locales y las Empresas Prestadoras de servicios-EPS**, sus proyectos se presentarán al **Gobierno Regional** correspondiente.

FICHA TÉCNICA DEL PIP DE EMERGENCIA POR DESASTRES DE GRAN MAGNITUD
 Directiva Nº 001-2010-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 010-2010-EF/15
 (La información registrada en esta ficha tiene carácter de Declaración Jurada)

CÓDIGO DEL PIP DE EMERGENCIA (No llevar) _____

I. NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA _____

II. ENTIDAD PÚBLICA

2.1. NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO QUE PRESENTA EL PIP DE _____

III. UNIDAD EJECUTORA ^{III}

3.1. NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA _____

Corresponde a las denominadas como tales en la normatividad presupuestal y que tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, así como a las Empresas del Sector Público No Financiero que ejecutan Proyectos de Inversión Pública (artículo 8° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 1002-2007-EF)

^{III} A partir del 1 de enero de 2010, la utilización de la modalidad del "Encargo" con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, sólo procede para el caso de Unidades Ejecutoras a sus dependencias desconcentradas. Resolución Directoral

3.2. CÓDIGO DE LA UNIDAD EJECUTORA _____

3.3. BASE LEGAL DE COMPETENCIA DE LA _____

3.4. SUSTENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA PARA EJECUTAR EL PIP DE EMERGENCIA _____

IV. UBICACIÓN POLÍTICA DEL PIP DE EMERGENCIA

Departamento	_____
Provincia	_____
Distrito	_____
Localidad	_____

V. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR, ANTES DE LA

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN OPERATIVA Y CARACTERÍSTICAS (físicas, geométricas, estructurales, hidráulicas, etc., según corresponda) DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR, ANTES DE LA OCURRENCIA DEL DESASTRE _____

5.2. ENTIDAD PÚBLICA QUE CONSTRUYÓ LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A REHABILITAR Y FECHA DE CONSTRUCCIÓN

_____ Año _____

5.3. ORGANISMO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DAÑADA POR EL DESASTRE _____

5.4. ÚLTIMA FECHA QUE SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DAÑADA POR EL DESASTRE _____ Mes / Año _____

5.5. INDICAR LAS REHABILITACIONES REALIZADAS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DAÑADA POR EL DESASTRE

Fecha	Monto (Nuevos)	Descripción	Fuente de Financiamiento	Organismo Responsable
mes: _____ año: _____	_____	_____	_____	_____
mes: _____ año: _____	_____	_____	_____	_____
mes: _____ año: _____	_____	_____	_____	_____

Página 1

DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

6.7 Los PIP de emergencia priorizados por el Gobierno Regional o Sector es remitido a la DGPI, por el Titular de la Entidad o quien haga sus veces, en un plazo no mayor de **(60) días calendario de ocurrido el desastre**, conteniendo como mínimo, lo siguiente:

a. Formulada en el formato de Ficha Técnica de **PIP de Emergencia** por Desastres de Gran Magnitud, debidamente suscrita y visada en todas sus partes por el responsable de la OPI del Gobierno Regional o Sector, así como por los responsables de la elaboración de la referida Ficha Técnica.

DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD



- b. Informe de Evaluación de Daños o Informe de Estimación de Riesgos, según corresponda, elaborado por la Oficina de Defensa Civil Regional/local, y refrendado por la máxima autoridad de la Entidad.
- c. Informe de sustentación de la intervención por el responsable de la OPI del Gobierno Regional u OPI del Sector.

DIRECTIVA N° 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

- 6.8 La DGPI evaluará el PIP de emergencia recepcionado y, en caso de ser **procedente**, la **DGPI declara la elegibilidad** y comunica la Elegibilidad a la PCM, con copia a la ENTIDAD y al INDECI.
- 6.9 La **DGPI** propone a la PCM los PIP de emergencia para su aprobación.
- 6.10 La PCM, aprueba los PIP de emergencia declarados elegibles por la DGPI en un **plazo máximo de 5 días** y comunica al INDECI con copia a la DGPI, los PIP de emergencia aprobados, dentro de los **3 días siguientes de la aprobación**.

OJO el DU N° 008-2012



DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

- 6.11 En el caso del uso de los recursos de la Reserva de Contingencia la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora solicitará al INDECI, el financiamiento del PIP de Emergencia
- 6.12 El **monto de inversión** que apruebe la PCM para cada PIP de emergencia es **definitivo** y, corresponden al **total de la inversión** establecida en la Ficha Técnica del PIP de Emergencia por Desastres de Gran Magnitud. En ningún caso se podrán emplear recursos adicionales ni ampliar o modificar metas físicas o componentes.
- 6.13 Cuando el expediente técnico considere la modificación del monto de inversión, se deberá contar con la opinión favorable de la OPI y de la DGPI y la aprobación de la PCM, de igual forma en el caso que la Ficha Técnica aprobada por la PCM haya sido modificada.

DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

- 6.14 Finalizada la ejecución de cada PIP de emergencia, respetando los plazos y montos totales previstos en la Ficha Técnica, se elabora la **FICHA DE EJECUCIÓN DEL PIP DE EMERGENCIA**, debiendo ser remitida por el responsable de la Unidad Ejecutora, a la DGPI y al INDECI, con copia a su Órgano de Control.
- 6.15 En el caso que la información presentada en la FICHA DE EJECUCIÓN DEL PIP de emergencia, no corresponda a la Ficha Técnica del PIP de emergencia declarado elegible por la DGPI, la **UNIDAD EJECUTORA** deberá informar a su Órgano de Control Institucional para las responsabilidades a que hubiere lugar por el uso de los recursos públicos.

DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

- 6.16 El titular de la entidad o quien haga sus veces, es responsable por el contenido de la Ficha de Ejecución del PIP de emergencia.
- 6.17 Cualquier incumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, deberá ser comunicado al Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora, para que determine las acciones a que hubiere lugar.
- 6.18 Toda información suscrita y remitida al amparo de lo dispuesto en la presente Directiva, tiene **CARÁCTER DE DECLARACION JURADA**



DIRECTIVA Nº 002-2012-EF/63.01

V. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA DETERMINAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS PIP DE EMERGENCIA ANTE DESASTRES DE GRAN MAGNITUD

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DEL PIP DE EMERGENCIA



•Ocurrido el desastre.
 • Elaboración de FT de PIP emergencia por GR, GL o EPS.

OPI -GR, consolida, revisa y prioriza las FT y las presenta a DGPI-MEF (plazo máx. 60 días).

DGPI-MEF, evalúa y declara ELEGIBILIDAD de PIP emergencia y remite a PCM para su aprobación.

PCM, recepciona y aprueba los PIP emergencia (05 días).

•GR, GL o EPS ejecuta el PIP.
 • Finalizado el PIP emergencia, presenta Informe de ejecución a DGPI-MEF.

INDECI, informa al GR, GL o U.E. los PIP de emergencia aprobados (03 días).

DGPP- MEF transfiere recursos mediante D.S. al INDECI

INDECI solicita recursos a DGPP-MEF

PCM, comunica al INDECI los PIP de emergencia aprobados (03 días)



VI. CONSULTAS

Para mayor información sobre la normatividad y procedimientos de atención de Proyectos y Actividades de emergencias, ingresar a:

Dirección General de Políticas de Inversiones – DGPI del MEF <http://www.mef.gob.pe>

Llamar al Teléfono: 01 – 311-5930

Área de prevención y atención de emergencias de la DGPI

Nombre	Correo	anexo
Jorge Escurra	jescurra@mef.gob.pe	3730
Adhemir Ramírez	aramirez@mef.gob.pe	3382
Wilfredo Huarcaya	whuarcaya@mef.gob.pe	3381



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional



2010/05/28



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional



2010/05/28



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional



2010/05/28



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional



VULNERABILIDAD: POR EXPOSICIÓN Y FRAGILIDAD DE TROCHA CARROZABLE



DAÑOS EN CARRETERA OLMOS CORRAL QUEMADO



KM 44. PASE DE PERSONAS DURANTE LA RECUPERACIÓN DE LA CARRETERA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional



DESBORDE DEL RIO RAMIS - PUNO (Marzo-2012)



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Secretaría
General

Unidad
de Defensa Nacional



DESBORDE DEL RIO RAMIS - PUNO (Marzo-2012)